

**CONTRATO No. 017/2016**

**CONTRATO DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN PARA EL PROGRAMA HÁBIL TÉCNICO PERMANENTE MEDIANTE LA MODALIDAD DE COMPRA DE PARTICIPACIONES, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO CERO DOS/ DOS MIL DIECISÉIS, CELEBRADO ENTRE EL INSAFORP Y LA ASOCIACIÓN FE Y ALEGRÍA.**

Nosotros, **RICARDO FRANCISCO JAVIER MONTENEGRO PALOMO**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], con fecha de vencimiento el día nueve de noviembre de dos mil dieciocho, con Número de Identificación Tributaria nueve [REDACTED], actuando en nombre y representación en mi carácter de Presidente del Consejo Directivo del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE FORMACIÓN PROFESIONAL**, que se podrá denominar **INSAFORP**, Institución Autónoma de Derecho Público, del domicilio de la ciudad de San Salvador, con operaciones en Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, que para los efectos de este instrumento me denominaré "**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**" o "**EL INSAFORP**", y **SAUL ALFREDO LEON DIAZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] con [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], y fecha de vencimiento tres de marzo de dos mil quince, y Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación en mi calidad de Director General y Apoderado General Administrativo de la "**ASOCIACIÓN FE Y ALEGRÍA**", que puede abreviarse "**FE Y ALEGRÍA**" persona jurídica privada, de utilidad pública, apolítica, sin fines de lucro, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - uno seis uno cero seis nueve - cero cero uno - tres; que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**LA CONTRATISTA**", y en los caracteres dichos **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA 02/2016** denominado "**SERVICIOS DE**



**CAPACITACION PARA EL PROGRAMA HÁBIL TÉCNICO PERMANENTE, MEDIANTE LA MODALIDAD DE COMPRA DE PARTICIPACIONES”,** el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN**, adjudicado conforme Acuerdos de Consejo Directivo del INSAFORP números UN MIL TRESCIENTOS DOCE - DOCE - DOS MIL QUINCE, de Sesión TRESCIENTOS DIECIOCHO/DOS MIL QUINCE, de fecha tres de diciembre de dos mil quince; y UN MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO – CERO UNO – DOS MIL DIECISÉIS, de sesión TRESCIENTOS VEINTIDÓS/DOS MIL DIECISÉIS, de fecha siete de enero de dos mil dieciséis; Resolución de Adjudicación número CERO CUATRO – CERO CERO – UNO NUEVE – DOS MIL QUINCE, de fecha cuatro de diciembre de dos mil quince; y Resolución de Recurso de Revisión de fecha ocho de enero de dos mil dieciséis; y de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene por objeto que la contratista provea servicios de capacitación mediante la ejecución **de hasta TRES MIL CUATROCIENTAS DIEZ participaciones** en cursos ocupacionales en la modalidad de centro fijo, y cursos para la modalidad de acción móvil dirigidos a la población urbana y rural en condiciones de vulnerabilidad en todo el territorio nacional; con el propósito de contribuir al desarrollo económico y social del país, mejorando las condiciones de vida de las y los beneficiarios, mediante el desarrollo de competencias laborales orientadas a su inserción productiva en el marco del Programa Hábil Técnico Permanente. Las participaciones contratadas serán distribuidas de la siguiente forma:

Depto/Zona	Curso	Participaciones Adjudicadas	Monto Adjudicado (\$)
Santa Ana	Aplicar tratamientos químicos al cabello	110	12100
Santa Ana	Bartender	40	6560
Santa Ana	Cocina básica casera	40	6240
Santa Ana	Efectuar corte de cabello unisex.	88	5808
Santa Ana	Efectuar peinado del cabello	60	3960
Santa Ana	Elaboración de dulces típicos	20	2496
Santa Ana	Elaborar encurtidos y escabeches	20	2496
Santa Ana	Elaborar pan dulce variado	40	4992
Santa Ana	Elaborar pan francés	60	9360

Depto/Zona	Curso	Participaciones Adjudicadas	Monto Adjudicado (\$)
Santa Ana	Esculpir y decorar uñas.	40	3168
Santa Ana	Mantenimiento y Reparación de Computadoras	20	5552
Santa Ana	Mesero bartender	40	6560
Santa Ana	Microsoft Excel 2010	40	4200
Santa Ana	Microsoft PowerPoint 2010	20	1800
Santa Ana	Realizar manicure y pedicure	60	3564
Santa Ana	Reparar sistema de alimentación de combustible.	20	3252
Santa Ana	Reparar sistema de enfriamiento	20	1626
Santa Ana	Reparar sistemas auxiliares del automóvil- motor gasolina	40	38412
Santa Ana	Reparar sistemas de frenos	40	6504
Santa Ana	Reparar sistemas de suspensión	40	6504
Usulután	Aplicar tratamientos químicos al cabello	48	5040
Usulután	Bartender	20	3280
Usulután	Bisutería en piedras acrílicas, conchas y semillas	20	2880
Usulután	Cocina básica casera	48	7680
Usulután	Efectuar corte de cabello unisex	48	3024
Usulután	Efectuar peinado del cabello	55	3465
Usulután	Elaboración de dulces típicos	48	5683.2
Usulután	Elaboración de piñatas-	48	6912
Usulután	Elaborar arreglos con flores artificiales.	72	5184
Usulután	Elaborar arreglos con flores naturales y frutas.	72	5184
Usulután	Elaborar arreglos y decoraciones para eventos.	54	7776
Usulután	Elaborar encurtidos y escabeches	42	4972.8
Usulután	Elaborar pan dulce variado	55	6512
Usulután	Elaborar pan francés	66	9768
Usulután	Esculpir y decorar uñas.	60	4752
Usulután	Microsoft Excel 2010	72	7560
Usulután	Microsoft PowerPoint 2010	72	6480
Usulután	Microsoft Word 2010	72	6480
Usulután	Operador de software windows y Microsoft office 2010	40	14080
Usulután	Realizar manicure y pedicure	100	5940
Usulután	Reparar el sistema eléctrico del automóvil	20	4336
Usulután	Reparar sistema de alimentación de combustible.	20	3252
Usulután	Reparar sistemas auxiliares del automóvil- motor gasolina	20	18480
Usulután	Reparar sistemas de frenos	40	6504
Usulután	Reparar sistemas de suspensión	20	3252
Usulután	Reparar sistemas de transmisión de fuerza automotriz	20	3252

Depto/Zona	Curso	Participaciones Adjudicadas	Monto Adjudicado (\$)
San Salvador Zona 4	Aplicar tratamientos químicos al cabello	20	2100
San Salvador Zona 4	Bartender	40	6560
San Salvador Zona 4	Cocina básica casera	60	10992
San Salvador Zona 4	Efectuar corte de cabello unisex.	20	1260
San Salvador Zona 4	Efectuar peinado del cabello	20	1260
San Salvador Zona 4	Elaboración de dulces típicos	20	2496
San Salvador Zona 4	Elaborar encurtidos y escabeches	60	7488
San Salvador Zona 4	Elaborar pan dulce variado	80	9984
San Salvador Zona 4	Elaborar pan francés	80	12480
San Salvador Zona 4	Esculpir y decorar uñas.	20	1584
San Salvador Zona 4	Mantenimiento y Reparación de Computadoras	60	15600
San Salvador Zona 4	Microsoft Excel 2010	20	2100
San Salvador Zona 4	Microsoft Word 2010	20	1800
San Salvador Zona 4	Operador de software windows y Microsoft office 2010	40	14608
San Salvador Zona 4	Realizar manicure y pedicure	20	1188
San Salvador Zona 5	Aplicar tratamientos químicos al cabello	60	6600
San Salvador Zona 5	Bartender	60	9840
San Salvador Zona 5	Cocina básica casera	40	7328
San Salvador Zona 5	Efectuar corte de cabello unisex.	60	3960
San Salvador Zona 5	Efectuar peinado del cabello	60	3960
San Salvador Zona 5	Elaboración de dulces típicos	60	7488
San Salvador Zona 5	Elaborar encurtidos y escabeches	40	4992
San Salvador Zona 5	Elaborar pan dulce variado	60	7488
San Salvador Zona 5	Elaborar pan francés	60	9360
San Salvador Zona 5	Esculpir y decorar uñas	60	4752
San Salvador Zona 5	Mantenimiento y Reparación de Computadoras	20	5200
San Salvador Zona 5	Operador de software windows y Microsoft office 2010	40	14608
San Salvador Zona 5	Realizar manicure y pedicure	60	3564

Depto/Zona	Curso	Participaciones Adjudicadas	Monto Adjudicado (\$)
San Salvador Zona 5	Reparar sistemas auxiliares del automóvil- motor gasolina	40	38412
<b>Total FE Y ALEGRÍA</b>		<b>3,410</b>	<b>515,935.00</b>

Tales servicios serán prestados durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato y demás documentos contractuales que forman parte integrante del mismo. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Solicitud o requerimiento de la unidad solicitante, b) Las Bases de Licitación número CERO DOS/DOS MIL DIECISÉIS; c) Acuerdo de Consejo Directivo, Resolución de la Adjudicación, y Resolución de Recurso de Revisión a los que se ha hecho referencia en esta contratación; d) Adendas, enmiendas, consultas y aclaraciones, si las hubiere, e) La oferta técnica, económica y anexos, f) Orden de inicio, g) Garantías, h) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por INSAFORP, si las hubiere; i) Resoluciones modificativas si las hubieren; y otros documentos que emanaren del presente contrato los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato prevalecerá lo dispuesto en este contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El INSAFORP para garantizar el pago de los servicios correspondientes, lo hará con cargo a las cifras presupuestarias correspondientes al presupuesto del año dos mil dieciséis. El INSAFORP se compromete a cancelar a la contratista la cantidad de hasta **QUINIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$515,935.00)**, los cuales serán cancelados a la contratista por cada curso ejecutado de conformidad a los precios establecidos en la cláusula anterior y contra la presentación del informe técnico final de la ejecución de la acción formativa, el cual deberá contener los documentos en forma ordenada según la estructura siguiente: 1) Lista de verificación del programa Hábil Técnico Permanente, 2) Acta de recepción de la acción formativa, 3) Cuadro resumen de ejecución de acción formativa - proveedor (Anexo 1 de las Bases de Licitación), 4) Detalle de programación de acción formativa del proveedor/capitador (Anexo 1A de las Bases de

Licitación), 5) Hoja de consolidado de asistencia y control de notas finales de las personas participantes por acción formativa (Anexo 3 de las Bases de Licitación), 6) Registro de control de visitas de supervisión (Anexo 4 de las Bases de Licitación), 7) Copia de la carta de notificación de la validación acreditación o certificación técnica del instructor, 8) Lista de control de asistencia diaria firmada por las personas participantes (Original), 9) Registro de entrega de constancias a los participantes con su respectiva firma, 10) Formularios de inscripción/matriculación de los participantes, debidamente llenada (firmadas, selladas, y con las copias de los DUI y/o NIT), 11) Fotocopias de los Anexos 2, 3, 4 de las Bases de Licitación. Los anexos del informe de pago deberán ser generados del Sistema de Gestión y Administración de la Formación Profesional (SGAFP), y la factura emitida en legal forma. Se pagará solamente las personas participantes que tengan el 70% de asistencia durante la ejecución del curso, para los cursos modulares e integrales ejecutados en la modalidad de centro fijo. El precio contractual incluye el valor del impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios (IVA), de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos del Código tributario. **IV) PLAZO DEL CONTRATO Y VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato será a partir de fecha hasta el día treinta de septiembre de dos mil dieciséis. Y el plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato será a partir de la Orden de Inicio que al efecto emita la Gerencia de Formación Inicial, posterior a la firma del presente contrato y presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Para efectos de realizar los reclamos correspondientes si los hubiere, el plazo será de sesenta días de conformidad a lo dispuesto en la parte final de la cláusula sexta de este contrato. **V) GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y cinco de la LACAP y a las Bases de Licitación, la contratista se obliga a emitir, a favor de INSAFORP, una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al diez por ciento del monto total del contrato, es decir, la cantidad de **CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, la que deberá cubrir el plazo de la vigencia del mismo, más sesenta días posteriores a su finalización, para tal

efecto se aceptará: Fianza o Garantía Bancaria emitida por sociedad aseguradora o afianzadora o institución bancaria debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, o mediante Cheque Certificado o de caja de los Bancos autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero, la que deberá de ser presentada dentro de los quince días hábiles posteriores contados a partir de la firma del presente documento en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI-, la efectividad de la Garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieran cumplido, de conformidad a lo establecido en el artículo treinta y seis de la LACAP. Si no se presentare tal garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado el contrato y se entenderá que el contratista ha desistido de su oferta, haciéndose efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta, sin detrimento de la acción que le compete al INSAFORP para reclamar los daños y perjuicios resultantes, la que permanecerá en la institución garantizando el buen cumplimiento del contrato. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del administrador del contrato, Ingeniero Ernesto Torres Santos, en su calidad de Coordinador del Programa de la Gerencia de Formación Inicial –GFI-; o en defecto, por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, la persona que en el transcurso de la ejecución contractual sea designada. Dicha designación se hará mediante nota la cual formará parte integrante de este contrato, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del Reglamento de la LACAP, Durante el plazo de ejecución del servicio el INSAFORP mediante el administrador del contrato podrá permanentemente efectuar reclamos respecto a cualquier inconformidad sobre la prestación del servicio objeto del presente contrato, asimismo, la institución contratante podrá realizar los reclamos correspondientes, posterior a la finalización del contrato, para lo cual se contará con un plazo de hasta sesenta días. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá al administrador del contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIÓN.** El

presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir INSAFORP la correspondiente resolución modificativa; y, debiendo la contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de cumplimiento de Contrato, según lo indique el INSAFORP y formará parte integral de este contrato. **IX) PRÓRROGA.** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía de Cumplimiento de Contrato, debiendo emitir el INSAFORP la correspondiente resolución de prórroga. **X) CESIÓN.** La contratista no podrá transferir o ceder bajo ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XI) CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el INSAFORP, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el INSAFORP lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el INSAFORP se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XII) SANCIONES.** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa o mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el INSAFORP, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIII) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO EN ASPECTOS TÉCNICOS.** De conformidad a lo establecido en el Anexo dieciséis de las Bases de Licitación (Manual de Procedimientos para Centro Fijo), el pago de la participación se hará de la siguiente forma: 1) Participantes con el setenta por ciento (70%) o más de asistencia, se pagará el cien por ciento (100%) de la participación; 2) Menos

del 70% no se pagarán las participaciones, 3) Si durante el desarrollo del programa se comprueba la participación de instructores no notificados al INSAFORP, la Gerencia de Formación Inicial, analizará dicho caso y si el mismo cumpliera con el perfil establecido (estar validado, acreditado, o certificado en la ocupación, en el momento que se ha identificado dicha situación), se pagarán las horas impartidas, siempre y cuando el Centro de Formación solicite la correspondiente autorización; pero en el caso que el instructor no cumpla con el perfil requerido, no se pagarán esas horas y el Centro de Formación deberá reponerlas por cuenta propia. 4) Es de carácter obligatorio para los participantes tener dieciséis años de edad en adelante, para los mayores o iguales a dieciocho años de edad, presentar fotocopia de Documento Único de Identidad, y para los menores de dieciocho años presentar la fotocopia del Número de Identificación Tributaria, NIT. En caso de inscribir o tener participantes menores de dieciséis años de edad, no serán sujetos a pago. 5) Según el Romano V, numeral 5.3 "Observaciones, Recomendaciones y Amonestaciones" del manual de procedimientos, la contratista debe atender, resolver y comunicar, en forma oportuna, la superación de la observaciones y recomendaciones emitidas por el INSAFORP, en relación al aseguramiento de la calidad de las Acciones Formativas, según lo demande el INSAFORP. De no ser informado por escrito al INSAFORP, la superación de las observaciones, estas se mantendrán como no superadas, consecuentemente se considerará un incumplimiento contractual que será tomado en cuenta para futuras contrataciones. 6) Romano VI. "Sobre la gestión y administración del programa", El sistema de Gestión y Administración de la Formación Profesional (SGAFP), únicamente permitirá calendarizar un curso en la fecha que se está realizando el ingreso en el sistema o en adelante, nunca en días anteriores al ingreso, en caso de no cumplir con lo anterior, el curso deberá ser reprogramado a iniciar nuevamente, por lo que dichos días no serán sujetos de pago. Únicamente se pagará lo programado en el sistema en el plazo correspondiente. **XIV) TERMINACIÓN BILATERAL.** De conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la

vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso, al servicio parcialmente ejecutado. **XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de acción judicial ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al contratista, el INSAFORP nombrará al depositario de los bienes que se le embarguen al contratista, quien releva al INSAFORP de la obligación de rendir fianza. **XVI) FORMA Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.** Los servicios objeto del presente contrato serán ejecutados por la contratista, de acuerdo al anexo dieciséis referente al Manual de Procedimientos para Centro Fijo, contenido en las Bases de Licitación. Los servicios de capacitación serán prestados en los Centros de Formación de la contratista, los cuales fueron especificados en la oferta técnica presentada al momento de la apertura, además de contar con infraestructura, talleres con equipos y herramientas apropiados, necesarias, suficientes y en buenas condiciones para desarrollar la acción formativa en diferentes horarios, así como también facilitar el material fungible al momento de iniciarlas; contar con instructores validados, acreditados y/o certificados por el INSAFORP, en cada una de las áreas y temáticas. Debiendo cumplir con las demás especificaciones técnicas contenidas en este y demás documentos contractuales. **XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro Incisos primero y segundo de la LACAP, el INSAFORP se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, y su Reglamento, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de INSAFORP con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el INSAFORP. **XVIII) MARCO LEGAL.** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiariamente a las Leyes de la República de El Salvador aplicables a este contrato. **XIX) CLÁUSULA ESPECIAL.** Además la contratista se obliga a cumplir con las siguientes disposiciones y obligaciones: a) Promocionar el programa según la estrategia de cada Centro de Formación para lo cual podrá utilizar los medios idóneos, entre los cuales pueden ser: Publicity, afiches, cuñas radiales, perifoneo, hojas

volantes, redes sociales, anuncios en periódicos, spot de televisión, sitios web, banner, etc., según sea el programa o proyecto especial a desarrollar por el Centro de Formación, de conformidad a los términos de Promoción Comunicacional del INSAFORP ; b) Proyectar y destacar en el Programa de capacitación y en general que cualquier acción principal o derivada del presente contrato, que el INSAFORP es la institución promotora de las mismas así como a incorporar el logo y el nombre del INSAFORP de conformidad al Manual Sobre Uso del Nombre y Logotipo del INSAFORP, en todo medio de difusión escrito y/o electrónico, en el que de alguna manera se haga referencia a las acciones derivadas del cumplimiento del presente contrato. En todo caso, las acciones publicitarias que la contratista ejecute en virtud del presente contrato, deberán ser previamente autorizadas por el INSAFORP. Queda expresamente prohibido a la contratista utilizar el nombre de INSAFORP en cualquier forma, para amparar acciones de cualquier índole que no correspondan estrictamente al cumplimiento del contrato, así como a incorporarlo o difundirlo en tarjetas de presentación o folletería propia de la contratista. De igual manera, se prohíbe expresamente al contratista que brinde declaraciones o comunicados a nombre de INSAFORP. La violación a lo dispuesto anteriormente será tomado en consideración en la evaluación de oferta de futuras acciones adjudicables al contratista; c) El INSAFORP no se hace responsable por cualquier acción iniciada por terceros contra la contratista por violación a derechos de autor o de propiedad industrial en el desarrollo de la acción formativa; y d) A permitir la supervisión de ejecución del evento amparado mediante el presente contrato, ya sea que ésta se realice directamente por el personal del INSAFORP, o por medio de quien él designe. **XX) NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: Dirección de INSAFORP: Parque Industrial Santa Elena, Final Calle Siemens, Edificio INSAFORP, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad. Dirección de la contratista: La señalada en la oferta presentada o la que posteriormente establezca. Lo anterior no será obstáculo para que las partes contratantes puedan notificarse por cualquier otro medio que permita tener constancia fehaciente de la recepción. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos el presente contrato en DOS

ejemplares del mismo contenido, en la ciudad de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, a los doce días del mes de enero de dos mil dieciséis.

En la ciudad de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las diez horas con treinta minutos del día doce de enero del año dos mil dieciséis.- Ante mí, **LILA MARGARITA ROSA GONZALEZ**, del domicilio de , comparece el señor **RICARDO FRANCISCO JAVIER MONTENEGRO PALOMO**, de años de edad, , del domicilio de , persona a quien conozco, portador de su Documento Único de Identidad número , quien actúa en nombre y representación en su calidad de Presidente del Consejo Directivo del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE FORMACIÓN PROFESIONAL**, que se podrá denominar **INSAFORP**, Institución Autónoma de Derecho Público, del domicilio de la ciudad de San Salvador, con operaciones en Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Ley de Formación Profesional promulgada mediante Decreto Legislativo número QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO de fecha dos de junio de mil novecientos noventa y tres, publicada en el Diario Oficial número CIENTO CUARENTA Y TRES, Tomo número TRESCIENTOS VEINTE de fecha veintinueve de julio de mil novecientos noventa y tres, y consta en el Artículo NUEVE inciso Tercero, que la representación legal del INSAFORP le corresponde al Presidente del Consejo Directivo y en caso de ausencia por cualquier motivo, será sustituido por el vicepresidente; **b)** Certificación de Acuerdo del Consejo Directivo número OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO - CERO DOS - DOS MIL DIEZ, de sesión

número CIENTO SETENTA Y DOS/DOS MIL DIEZ, de fecha once de febrero de dos mil diez, expedida por el Director Ejecutivo del INSAFORP Licenciado Joel Antonio Moran Olmos, el día doce de febrero de dos mil diez, en la que consta que el Ingeniero José Raúl Castaneda Villacorta, fue electo como Presidente del INSAFORP, ejerciendo la representación legal a partir del día doce de febrero de dos mil diez, al once de febrero de dos mil trece, y el Licenciado Ricardo Francisco Javier Montenegro Palomo, fue electo como Vice Presidente del INSAFORP, para el mismo período; **c)** Certificación del Acuerdo del Consejo Directivo número TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE- ONCE- DOS MIL ONCE, de sesión NOVENTA Y CUATRO/ DOS MIL ONCE, de fecha tres de noviembre de dos mil once, expedida por el Director Ejecutivo y Secretario del Consejo Directivo del INSAFORP, Licenciado Joel Antonio Moran Olmos, en el que se establece que a partir del día nueve de noviembre del año dos mil once la Presidencia del Consejo Directivo del INSAFORP fue asumida por el Licenciado Ricardo Francisco Javier Montenegro Palomo, para el período que termina el día once de febrero del año dos mil trece, de acuerdo a lo establecido por el artículo nueve de la Ley de Formación Profesional; y **d)** Certificación expedida el día treinta de noviembre del dos mil quince, por el Ingeniero Carlos Enrique Gómez Benítez, Director Ejecutivo y Secretario del Consejo Directivo del INSAFORP, en la cual consta que, de conformidad a lo establecido por el inciso segundo del artículo 19 del Reglamento de la Ley de Formación Profesional, al no haberse conformado el nuevo Consejo Directivo continúa en funciones el Consejo Directivo actual, siendo válidas de pleno derecho todas sus actuaciones; **e)** Certificación de los Acuerdos del Consejo Directivo números UN MIL TRESCIENTOS DOCE - DOCE - DOS MIL QUINCE, de Sesión TRESCIENTOS DIECIOCHO/DOS MIL QUINCE, de fecha tres de diciembre de dos mil quince, y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO - CERO UNO - DOS MIL DIECISÉIS, de sesión TRESCIENTOS VEINTIDÓS/DOS MIL DIECISÉIS, de fecha siete de enero de dos mil dieciséis, expedidos por el Director Ejecutivo y Secretario del Consejo Directivo del INSAFORP, Ingeniero Carlos Enrique Gómez Benítez, en los que consta que el compareciente está facultado para otorgar el presente acto en los términos estipulados; y que para efectos del anterior documento se denominó **"LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE"** o **"INSAFORP"**; y por otra parte comparece el señor **SAUL ALFREDO LEON DIAZ**, de

[REDACTED] años de edad, [REDACTED] [REDACTED]  
 [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], a quien no  
 conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número c [REDACTED]  
 [REDACTED], con fecha de vencimiento tres de marzo de dos mil  
 quince, vigente de conformidad con el decreto número TRESCIENTOS DOS de la Asamblea  
 Legislativa, de fecha once de marzo de dos mil diez que en su artículo UNO establece que  
 el Documento Único de Identidad tendrá una vigencia de ocho años, a partir del mes de su  
 emisión por primera vez, modificación o renovación; y Número de Identificación Tributaria  
 [REDACTED] o, actuando en  
 nombre y representación en su calidad de Director General y Apoderado General  
 Administrativo de la **"ASOCIACIÓN FE Y ALEGRÍA"**, que puede abreviarse **"FE Y ALEGRÍA"**;  
 persona jurídica privada, de utilidad pública, apolítica, sin fines de lucro, del domicilio de  
 Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria  
 cero seis uno cuatro - uno seis uno cero seis nueve - cero cero uno - tres; personería que  
 doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: ) Certificación de Diario Oficial  
 número TREINTA Y CUATRO, Tomo TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO de fecha diecinueve  
 de febrero de dos mil trece, en el que aparecen publicados los nuevos estatutos que rigen  
 a la Asociación FE Y ALEGRÍA, y que fueron aprobados mediante Acuerdo Ejecutivo en el  
 ramo de Gobernación número cero cero dieciséis de fecha dieciocho de enero de dos mil  
 trece, de los cuales consta que su denominación, naturaleza y plazo, es como se ha  
 mencionado anteriormente, que los órganos de gobierno y administración de la asociación  
 son: La Asamblea General, La Junta Directiva y el Director General; que la Asamblea General  
 es la máxima autoridad, que la junta Directiva es el órgano que decide las líneas generales  
 de actuación, administración y la que dirige la asociación, tomando en consideración los  
 acuerdos de la Asamblea General, que la Junta Directiva estará integrada por: Presidente,  
 Vicepresidente, Secretario General, Tesorero y cinco vocales, quienes durarán en funciones  
 por un período de tres años, que la representación legal la ejercerá el Presidente de la Junta  
 Directiva; quien previo acuerdo de Junta Directiva podrá firmar los documentos públicos y  
 privados que sean necesarios; **b)** Certificación de Testimonio de Escritura Pública de Reforma

de Estatutos de las Asociación Fe y Alegría, otorgada en la ciudad de San Salvador a las doce horas del día catorce de julio de dos mil once, ante los oficios notariales de Roberto Antonio Anzora Quiroz, por el señor Saúl Alfredo León Díaz en su Calidad de Director General y Representante Legal de la Asociación Fe Y Alegría que puede abreviarse Fe y Alegría, documento debidamente inscrito en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro al número VEINTICUATRO del Libro NOVENTA Y TRES Órganos de Administración. **c)** Certificación del acta número VEINTIUNO, celebrada el día veinte de abril de dos mil trece, por la secretaria General Blanca Zulema Lara Quintanilla, el día ocho de mayo de dos mil trece, en la que consta en su punto DIEZ la elección de la nueva Junta Directiva, resultando electo en el cargo de presidente el Padre Antonio Ocaña Martín González, para el período comprendido del año dos mil trece - dos mil dieciséis, credencial debidamente inscrita en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro al número TREINTA Y CINCO del Libro CINCUENTA Y UNO de Órganos de Administración y otros documentos que acrediten la representación legal de las entidades, **d)** Certificación de Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, ante los oficios notariales de José Alberto Varela, por el Padre Antonio Ocaña Martín González, en su calidad de Presidente la Asociación Fe y Alegría, en el que consta que se le confiere al señor SAÚL ALFREDO LEÓN DÍAZ, Poder General Administrativo Amplio y suficiente en cuanto a derecho fuere necesario para que pueda otorgar actos como el presente, inscrito en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro al número TREINTA Y CUATRO del Libro CINCUENTA Y DOS del Registro de Órganos de Administración y Otros Documentos que acrediten la Representación Legal de las Entidades, para que en nombre y representación de la asociación pueda otorgar actos como el presente; a quien en el transcurso del anterior instrumento se denominó: **"LA CONTRATISTA"**;

**Y ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan en el anterior documento, por haber sido puestas de su puño y letra en mi presencia por los firmantes, por medio del cual los comparecientes otorgaron un **CONTRATO DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN PARA EL PROGRAMA HÁBIL TÉCNICO PERMANENTE, MEDIANTE LA MODALIDAD DE COMPRA DE PARTICIPACIONES**, derivado de la licitación pública número CERO DOS/ DOS MIL DIECISÉIS, que servirá para que la contratista ejecute servicios de capacitación mediante la **compra de hasta TRES MIL CUATROCIENTAS DIEZ participaciones** en cursos ocupacionales en la



modalidad de centro fijo, dirigidos a la población urbana y rural en condiciones de vulnerabilidad en todo el territorio nacional; mejorando las condiciones de vida de las y los beneficiarios, mediante el desarrollo de competencias laborales orientadas a su inserción productiva; debiendo cumplir con las demás obligaciones especificadas en el instrumento que antecede y demás documentos contractuales, a favor y a satisfacción de INSAFORP hasta por el precio de **QUINIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$515,935.00)**, a ser pagados en la forma establecida en dicho contrato, siendo el plazo del mismo para efectos de la ejecución de los servicios a partir de esta fecha hasta el treinta de septiembre de dos mil dieciséis, período dentro del cual los servicios objeto del contrato iniciarán en la fecha establecida en la Orden de Inicio que al efecto emita la GFI, posterior a la firma del presente contrato y presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, y para efectos de realizar los reclamos correspondientes si los hubiere, el plazo será de sesenta días de conformidad a lo dispuesto en la parte final de la cláusula sexta del contrato. Sujeto a las demás condiciones, obligaciones y renunciaciones a que hace alusión el documento anterior y demás documentos contractuales mencionados en el documento que antecede, las que por medio del presente instrumento reconocen como suyas y las ratifican en todas y cada una de sus partes. En consecuencia yo la Notaria doy fe que las firmas antes relacionadas son auténticas por haber sido puestas en mi presencia por los otorgantes. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de TRES folios útiles, y leído que les hube lo escrito íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido por estar escrito conforme a sus voluntades y firmamos.- **DOY FE.-**

[Redacted signature area]

RICARDO FRANCISCO JAVIER MONTENEGRO PALOMO

[Redacted signature area]

SAUL ALFREDO LEON DIAZ



Ajm

[Redacted signature area]